



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.**

Quá mediado desde el año de Azequia y quatro que viene
con los Niños, hasta el presente: Sendo esta una providencia
que deviera Venobarse lo mas tarde de tres, e tres años, para
Evitar la Confusion, y dificultades que se ofrecen en las
Cobranças, por los motivos que quedan expresados: Acordó
se executar nuevas Ordenes, Compresos, e todas las Baulas
que por Veneficio de sus Niños deban Contribuir a los Niños
hincientos que se mandan hazer para otras nuevas de
Azud, Contrapozada, Leguas mayores, sus Escuderos, mor-
das, y Limpias, o para qual quera otra incidencia que Conzi-
re a este mismo asunto, y a la yndispensable manutencion de
sus Niños, los quales se practiquen a la discrecion, y providen-
cia de los Quatro Cavalleros Conisarios de ambas Leguas
mayores, y del Cavallero Procurador General. Juntos con el
Sr. Contador, precediendo todas las Conferencias que fueren
necesarias, vaxo de aquella disposicion, y reglas que tubie-
ren por mas convenientes, anexas a los Jueros sobre
dieros de la Audiencia, que fueren precisos, valiendose para
ello de los actuales Niños Ordenes, y de los que tubieren
los particulares heredamientos, como tambien de las noticias
y papeles Conducentes, que se allasen en las Ofiinas de la Audiencia
Secretaria de Ayuntamiento, y Contaduria: para todo lo qual
Confiere a dichos Señores, amplia Comision, e poder y facultad
que necesario fuere; y para que los gastos que se ofrescan